



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

CONFORMAN UNA MESA DE TRABAJO MULTISECTORIAL INTEGRADA POR AUTORIDADES REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y LA SOCIEDAD CIVIL, PREVIO LEVANTAMIENTO DEL PLANO CATASTRAL Y EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA REGIÓN LORETO, PARA QUE TRABAJEN EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DE TODAS LAS CAPITALES DE PROVINCIAS QUE ESTEN CONSIDERADAS COMO PUEBLO A CIUDAD, EXCEPTO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS Y LA PROVINCIA DE MAYNAS. ENCARGAN A LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, PROCEDA A LA CONFORMACION DE LA MESA DE TRABAJO SEÑALADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2015-SO-GRL-CR: 06/03/2015

Iquitos, 06 de Marzo del año 2,015.

VISTO.-

La moción de orden del día, promovido por el **Consejero Regional, Guido Miguel Coronel Zumaeta**, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, a través del cual solicita la **RECATEGORIZACIÓN DE NAUTA DE PUEBLO A CIUDAD EN VIRTUD DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM**.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, y modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, los pedidos verbales deben ser breves y concretos, requiriendo de fundamento y sustento documentado de ser el caso en la estación orden del día; en tanto que, mediante artículo 41° de la mencionada norma precisa que las mociones de orden del día, son propuestas mediante las cuales, los miembros del Consejo Regional ejercen su derecho de pedir al pleno que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Central y Local [...]; en dicho orden, el **Consejero Regional, Guido Miguel Coronel Zumaeta**, solicita la **RECATEGORIZACIÓN DE NAUTA DE PUEBLO A CIUDAD EN VIRTUD DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM**; argumenta que si las capitales de provincias no están considerados como ciudad no podrán ser recategorizados los **Centro de Salud 1 – 4 a Hospital I**; La obtención de la categoría de ciudad permite que el gobierno nacional permite adquirir la condición de Hospital Nivel I; en ese orden es importante que el Consejo Regional apruebe el pedido de los ciudadanos de la Provincia del Loreto y también siento que es el clamor de todas las demás provincias que se encuentran en la misma condición que se recategoricen para poder obtener los mismos



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

beneficios. Asimismo, el Consejo Regional, **Javier Álava Florindez**, señala que las demás Provincias están en igualdad de condiciones a excepción de Maynas y Alto Amazonas, propone considerar el proceso y/o trabajo de recategorización a todas las capitales de provincias como Ciudad, entonces no sería solo Nauta sino que debe incluirse a todas las Provincias que tengan categorizados sus capitales como Pueblo.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2015, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional Agraria, sito en la calle Ricardo Palma N° 113, segundo piso, el Pleno del Consejo Regional De Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR UNA MESA DE TRABAJO MULTISECTORIAL INTEGRADA POR AUTORIDADES REGIONALES, PROVINCIALES, DISTRITALES Y LA SOCIEDAD CIVIL, PREVIO LEVANTAMIENTO DEL PLANO CATASTRAL Y EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA REGIÓN LORETO, PARA QUE TRABAJEN EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DE TODAS LAS CAPITALES DE PROVINCIAS QUE ESTEN CONSIDERADAS COMO PUEBLO A CIUDAD, EXCEPTO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS Y LA PROVINCIA DE MAYNAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, PROCEDA A LA CONFORMACION DE LA MESA DE TRABAJO SEÑALADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL:
www.regionloreto.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Sr. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL